



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DPSO

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



+

ÁREA	: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
TIPO DE CONTRATO	: ESTATAL
PROGRAMA	: 2.5311E1
PRESUPUESTARIO	
FONDO	: 1103
UNIDAD RESPONSABLE	: 23300A
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No.	: CO-UJAT-SSA-AD01-ES/24
FECHA	: 30 DE ABRIL DE 2024
OBRA	: DEMOLICIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES QUE INVADEN LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ.
LOCALIDAD	: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
MUNICIPIO	: JALPA DE MÉNDEZ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 05 DÍAS NATURALES.
FECHA DE INICIO	: 02 DE MAYO DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN	: 06 DE MAYO DE 2024.
IMPORTE CONTRATADO	: \$ 41,439.84
IMPORTE AUTORIZADO	: \$ 45,000.00
IMPORTE ANTICIPO	: S/A
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: SF/AP/0208/2024
FECHA	: 18 DE ABRIL DE 2024

CONTRATISTA	: CORPORATIVO GORSE S.A. DE C.V.
DOMICILIO	: CALLE PASEO DE LA SIERRA NO. EXT. 611B INT: DEPTO 1 EDIF 2. COL. REFORMA, C.P. 86080, CENTRO, TAB.
REG. FED. DE CAUSANTES	: CGO191111427
REGISTRO PADRON DE	: P27039
CONTRATISTAS UJAT	
REG. I. M. S. S.	: E7570984103
REG. INFONAVIT	: E7570984103



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE ”

DPSO
DIRECCION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UJAT**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, **CORPORATIVO GORSE S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL **CONTRATISTA**, REPRESENTADO POR EL **C. CÉSAR EDUARDO GÓMEZ RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LA UJAT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado del ejecutivo del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado, de la prestación del servicio público de educación superior, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada mediante el decreto número 00662 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4724 de fecha 19 del mes de diciembre del año 1987, cuyo registro federal de contribuyentes es: UJA-580101-4N3.

1.2.- La representación legal de esta Casa de Estudios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de su Ley Orgánica y 51 del Estatuto General, recae originalmente en su Rector, el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien acredita su personalidad con la protocolización mediante escritura pública número 2846, Volumen XXXVII de fecha 22 de enero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público número treinta y siete, con sede y ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, la cual contiene la protocolización del Acta de designación y nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno, que lo acredita como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y tiene facultades para celebrar este contrato.

1.3.- Que el Lic. Alejandrino Bastar Cordero, es encargado del despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, tal como lo acredita en el nombramiento de fecha 23 de enero de 2024, otorgado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la "UJAT", y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 8089, Volumen 97, de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4.- Que el Dr. Rodolfo Campos Montejo, es el Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2024, y Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 8087 Volumen 97, de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DPSO
DIRECCION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



1.5.- Que el M.A.E.G. Andrés Piedra Rivera, es el Coordinador General de Proyectos y Seguimiento de Obras, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 29 del mes de Enero de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna quien fungirá como supervisor y responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

1.6.- Señala como su domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en:

Calle y número:	Av. Universidad sin número	C. P.:	86040
Colonia:	Magisterial	Teléfono:	99-33-58-15-00
Ciudad y Estado:	Villahermosa, Tabasco		

1.7.- Los recursos disponibles fueron aprobados, dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 de fecha 18 de Abril de 2024, Fondo: 1103 (RECURSO UNIVERSITARIO), C.O.G. 62202 (MANTENIMIENTO Y REHAB DE EDIF. NO HABITACIONALES).

Las erogaciones para este contrato se harán a los siguientes cargos presupuestales:

Unidad Responsable: 23300A

Fondo: 1103

1.8.- Los trabajos objeto de este contrato fueron adjudicados con fundamento en el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, los artículos 30 fracción III y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como resultado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

2.- EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y económica para obligarse a ejecutar hasta su total terminación los trabajos objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello y conoce el lugar donde se ejecutará la obra objeto de este contrato.

2.2.- Acredita la existencia legal de la Sociedad con el testimonio de la Escritura Pública No. **4,931** de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2019** otorgada ante la fe del Notario Público No. **16** de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, **LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA**, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el **28 de Noviembre de 2019**, bajo el número de Constancia de Inscripción (NCI) **201900283164**. Referencia de pago núm. **20912514**.

2.3.- El administrador único **C. CÉSAR EDUARDO GÓMEZ RUIZ**, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha Sociedad, mediante el testimonio de la Escritura Pública No. **4,931** de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2019** otorgada ante la fe del Notario Público No. **16** de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, **LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA**.

2.4.- Ser de nacionalidad Mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DPSO
DIRECCION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.5.- Conoce el sitio de los trabajos, así como sus condiciones climatológicas y ambientales, por lo que no invocará su desconocimiento, ni solicitará modificación al presente contrato por este motivo, es por ello que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6.- Señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato:

Calle y número: **PASEO DE LA SIERRA NO. EXT. 611B INT: DEPTO 1 EDIF 2** C. P.: **86080**
Colonia: **REFORMA.** Teléfono: **9932114988**
Ciudad y Estado: **CENTRO, TABASCO** Correo electrónico: **corporativo.gorse@outlook.com**

2.7.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes: **CGO191111427**

2.8.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación en la que indica que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

2.9.-A fin de garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, ha obtenido y entregado a la UJAT, la(s) garantía(s) a que se refiere la cláusula Quinta del presente contrato.

2.10.-Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación bajo protesta de decir verdad, que tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que sea contratado por este o por sus subcontratistas o proveedores involucrados en este proyecto, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento; y en caso contrario, darán aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio.

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1.- Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; su Reglamento en vigor, las demás disposiciones aplicables en la materia, así como las Normas Generales de Construcción vigentes en la UJAT, las especificaciones generales y particulares de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivado del mismo y el documento en que se consignan los conceptos de trabajo, los



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DPSO
DIRECCION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos al presente contrato, forman parte integrante de éste.

3.2.- Las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA UJAT encomienda al CONTRATISTA y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos y normas señaladas en el apartado de declaraciones, así como en los anexos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos referentes a: **DEMOLICIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES QUE INVADEN LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ.**

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo en: **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total de los trabajos objeto del presente contrato es de **\$ 41,439.84 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) Con IVA incluido.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHAS DE INICIO y CONCLUSIÓN.

3.1.- El plazo de ejecución de la obra objeto de este contrato es de **05 DÍAS NATURALES**, durante el cual el CONTRATISTA realizará los trabajos de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente contrato.

3.2.- El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **02 de MAYO de 2024** y concluirlos totalmente el día **06 de MAYO de 2024.**

CUARTA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS INMUEBLES PARA EJECUTAR LA OBRA.

La UJAT se obliga a tener previa y oportunamente a favor del CONTRATISTA la disponibilidad legal y material de los inmuebles en que deberá ejecutarse la obra materia de este Contrato.

En caso de que la UJAT no ponga oportunamente a disposición del CONTRATISTA, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos contratados, se prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión originalmente pactada, mediante convenio debidamente formalizado.



QUINTA.- GARANTÍAS.

"El CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, las garantías siguientes:

a).- Fianza para el anticipo.- (NO APLICA)

En base al artículo 49 párrafo VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para garantizar el anticipo concedido, el CONTRATISTA deberá entregar un CHEQUE CRUZADO POR EL MONTO DEL ANTICIPO CONCEDIDO a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y entregada a la UJAT dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El CONTRATISTA" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

b).- Garantía de cumplimiento. (NO APLICA)

En base al artículo 49 párrafo VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar un CHEQUE CRUZADO POR EL 10 % DEL CONTRATO a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y entregadas a la UJAT dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

La garantía de cumplimiento otorgada, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a la UJAT la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

c).- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Concluido la obra, no obstante su recepción formal, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, en términos del artículo 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para efecto de lo anterior y garantizar durante un plazo de 365 días el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el CONTRATISTA, deberá a favor de la UJAT:

Constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo los ajuste de costos sin IVA, quedarán a salvo los derechos de la UJAT para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este inciso.



Esta garantía se liberará una vez transcurridos 365 días contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo del CONTRATISTA.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la UJAT notificará por escrito al CONTRATISTA para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la UJAT procederá hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, para tal fin el CONTRATISTA entregará el endoso correspondiente.

Las fianzas que se otorguen deberán observar lo establecido en el artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

De conformidad con el artículo 136 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en su caso, la UJAT podrá, sin estar concluida la obra, efectuar recepciones parciales cuando existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, en tal caso el CONTRATISTA deberá presentar la garantía solicitada en este inciso.

SEXTA.- ANTICIPOS.

Para la realización de este contrato, la UJAT no otorgará anticipo a "EL CONTRATISTA" para la elaboración de los trabajos, sujetándose este último a la forma de pago establecida en la cláusula décima del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.

La UJAT antes del inicio de los trabajos nombrará por escrito al servidor público que fungirá como residente, quien de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, será el responsable directo y tendrá las facultades y autoridad, ya sea por sí mismo o a través de sus designatarios, para inspeccionar, vigilar, controlar y revisar los trabajos y el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones bajo este contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el CONTRATISTA. Asimismo, dicho residente tendrá las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Asimismo, la UJAT antes del inicio de los trabajos designará por escrito al supervisor de los trabajos, quien será el auxiliar técnico del residente, el cual tendrá las funciones a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cualquier cambio en dichas designaciones, la UJAT lo hará saber al CONTRATISTA por escrito.

OCTAVA.- SUPERINTENDENTE DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a designar por escrito, antes del inicio de los trabajos, a un superintendente de



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DPSO
DIRECCION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



construcción con los conocimientos de la materia objeto del contrato, quien actuará en su nombre y representación, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, debiendo contar con la autoridad para recibir comunicaciones a nombre del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en este contrato. El superintendente de construcción deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. La UJAT tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del superintendente, si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose el CONTRATISTA a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por la UJAT.

Toda comunicación entregada al representante autorizado del CONTRATISTA por parte de los representantes autorizados por la UJAT de acuerdo con el presente contrato y en la que exista alguna(s) instrucción(es), será(n) obligatoria(s) para el CONTRATISTA.

NOVENA.- BITÁCORA.

Las partes se obligan a registrar en la bitácora los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando ésta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El uso de la bitácora es obligatorio en el presente contrato; debiendo permanecer en la residencia, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos. La bitácora se ajustará a las necesidades de la UJAT y deberá contener como mínimo lo establecido en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales; el contratista deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para la elaboración de las estimaciones serán el día 15 y/o último de cada mes; así como el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente.

La dirección donde se presentarán las estimaciones es la siguiente: Dirección de Proyectos y Seguimiento de Obras de la UJAT, Avenida Universidad S/N, Zona de la Cultura Col. Magisterial, C.P. 86040 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DPSO
DIRECCION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



La UJAT podrá establecer otra área de recepción de estimaciones en domicilio distinto al anterior, si así lo estima conveniente, debiéndolo comunicar previamente y por escrito al CONTRATISTA.

Las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de estos requisitos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar gastos financieros.

El CONTRATISTA y la UJAT convienen que el pago de los trabajos ejecutados, se efectuará en la Secretaría de Finanzas de la UJAT, ubicada en la avenida universidad s/n Zona de la Cultura, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

El 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, autorizando a la UJAT para que lo deduzca del importe de todas y cada una de sus estimaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES.

A).- RETENCIONES ECONÓMICAS

La UJAT tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATISTA de acuerdo con los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, conviniéndose también que, si al efectuarse dicha verificación, los trabajos que resultaren mal ejecutados respecto del proyecto, especificaciones y normas de calidad pactadas, éstos se tendrán por no realizados, para lo cual la UJAT comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados, contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado.

B.- PENAS CONVENCIONALES

Independientemente de lo indicado en el inciso A) de esta cláusula, la UJAT podrá aplicar penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la UJAT opte por la rescisión del contrato.

Si el CONTRATISTA no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra, como pena convencional, deberá cubrir a la UJAT, por cada día de atraso, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 3% (tres por ciento), del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar.



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

DPSO
DIRECCION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al CONTRATISTA; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución convenido.

Para determinar las penalizaciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA.

En caso de rescisión por causas imputables al CONTRATISTA, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, las cuales son independientes de la fianza de cumplimiento y son exigibles separadamente.

Las penas convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la garantía del cumplimiento o del 10% del monto del contrato.

A solicitud por escrito del CONTRATISTA la UJAT podrá otorgar prórroga al CONTRATISTA para que continúe con el desarrollo de los mismos, aplicando la pena convencional pactada en el párrafo anterior, procediéndose conforme a la cláusula de prórroga de este contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta Cláusula, la UJAT podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión del mismo.

La UJAT podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones y/o documentos de pago autorizadas al CONTRATISTA correspondiente a este contrato, si fueran insuficientes o no existieran estimaciones las penas se aplicarán incluso a cualquier otro crédito que tuviese el CONTRATISTA a su favor, derivado de otro u otros contratos celebrados con la UJAT.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La UJAT, a través del servidor público facultado para ello, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación pactada en el contrato, se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándose la nueva fecha de terminación mediante el acta circunstanciada de suspensión, en la que se hará constar como mínimo los requisitos que señala el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En los casos de suspensión, el CONTRATISTA será el responsable de informar a la institución que expidió la garantía de cumplimiento y el o los seguros de la suspensión temporal de que se trate y, en su momento, de la reanudación de los trabajos, obligándose el CONTRATISTA a entregar a la UJAT la actualización de las



garantías y seguros.

La suspensión no podrá prorrogarse ni ser indefinida, por lo que en caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los períodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada. Cuando se determine la suspensión la UJAT, pagará los trabajos ejecutados.

A partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, el CONTRATISTA podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables que se generen durante la misma, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Cuando las suspensiones se deriven de caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, en este caso será necesario que el CONTRATISTA notifique el evento a la residente mediante anotación en bitácora, solicite por escrito la prórroga y acredite el evento como caso fortuito o fuerza mayor, debiendo únicamente suscribirse un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fecha de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, ante la contratante. En estos casos solo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de los trabajos, el CONTRATISTA comunicará por oficio al residente de la UJAT la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo acrediten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, la UJAT verificará obligatoriamente dentro de los 15 (quince) días naturales, a partir de dicha comunicación, que los trabajos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, la UJAT encuentra deficiencias en los mismos, deberá solicitar al CONTRATISTA su reparación a efecto de que éstos se corrijan conforme a lo pactado.

Una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo establecido la UJAT procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los quince días naturales siguientes, levantándose el acta correspondiente, que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En el acto de entrega física de los trabajos, el CONTRATISTA deberá exhibir ante el residente el comprobante de haber presentado la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

Concluidos los trabajos, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.



La UJAT podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluido la obra, a su juicio existan trabajos terminados identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los 15 días naturales el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, mediante el cual se darán por terminados los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, anexándose al mismo el acta de recepción física de los trabajos.

La UJAT notificará por escrito al CONTRATISTA la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, siendo obligatorio para el CONTRATISTA acudir; en caso contrario o de existir desacuerdo respecto al finiquito, se procederá a su elaboración, comunicando la UJAT su resultado al CONTRATISTA dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al CONTRATISTA, este tendrá de un plazo de quince días naturales para alegar lo que su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo señalado por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento en donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminado los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de la **UJAT** dadas por escrito, la **UJAT** ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios y que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso la **UJAT**, si así lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

El **CONTRATISTA** deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale la **UJAT**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo del **CONTRATISTA**.



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DPSO
DIRECCION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de la **UJAT**, como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de pagar a la **UJAT** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

Los riesgos, conservación y limpieza de los trabajos objeto del contrato, hasta el momento de la entrega prevista en la cláusula respectiva, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable por parte de su personal, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio de los trabajos; así como el cumplir con todas las leyes aplicables incluyendo sin limitación las relacionadas con seguridad social, en materia laboral o de salubridad; y asegurar que cada empleado del **CONTRATISTA** coopere completamente con la **UJAT** y con terceros que trabajen, en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de los trabajos. Este incumplimiento traerá como consecuencia, a solicitud escrita de la **UJAT**, la remoción y reemplazo del personal responsable del incumplimiento del **CONTRATISTA**.

Si aparecieran defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de terminación de los mismos, la **UJAT** ordenará su reparación o reposición inmediata, misma que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución alguna.

Si el **CONTRATISTA** no atiende los requerimientos de la **UJAT** ésta puede encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo al **CONTRATISTA** y a la garantía correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todos y cada una de las Cláusulas del mismo y los anexos, de los cuales prevalecerá en primer término el clausulado y en su orden los anexos, y se regirá básicamente por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento. En lo no previsto en estos ordenamientos se regirá por las disposiciones que resulten supletoriamente aplicables del Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y a las disposiciones Fiscales a que esté sujeto el contrato, así como cualquier otra Ley o disposición aplicable.

DECLARACIONES FINALES.

Las partes expresan que en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DPSO
DIRECCION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



Leído el presente instrumento por las partes contratantes y debidamente enteradas del contenido y alcance del mismo, lo firman en tres ejemplares de conformidad, entregándose en este acto uno para cada parte, en la Ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco, a los **30** días del mes de **ABRIL** de **2024**.

LA UJAT

EL CONTRATISTA
CORPORATIVO GORSE S.A. DE C.V.

LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CÉSAR EDUARDO GÓMEZ RUIZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

REVISIÓN TÉCNICA

M.A.E.G. ANDRÉS PIEDRA RIVERA
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS Y
SEGUIMIENTO DE OBRAS

La presente hoja forma parte del contrato de obra pública celebrado con "LA UJAT" y "Corporativo Gorse S.A. de C.V." el cual consta de 14 páginas en total y es suscrito el 30 de abril de 2024.

